



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Quinto período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 10 e) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación:

Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.5

**Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación
para el clima**

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 1/CP.21, párrafo 53, 14/CMA.1, 9/CMA.3 y 5/CMA.4,

1. *Pone de relieve nuevamente* que las deliberaciones sobre el establecimiento del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima concluirán en 2024 y *decide* pasar a un modo de trabajo que permita la elaboración de un proyecto de texto de negociación para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su sexto período de sesiones (noviembre de 2024), observando que esta medida no sienta precedente alguno para otros procesos;

2. *Observa con reconocimiento* la labor realizada en 2023 por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, *toma nota* del informe anual sobre el programa de trabajo *ad hoc* elaborado por los copresidentes¹, incluidos el resumen y principales conclusiones de los diálogos de expertos técnicos celebrados en 2023 y la visión general de las posibles opciones señaladas en esos diálogos, y *alienta* a las Partes y a todos los interesados a que sigan trabajando de manera constructiva e inclusiva en 2024;

3. *Reconoce* los considerables progresos alcanzados en el marco del programa de trabajo *ad hoc* en 2023 y *expresa gratitud* a los copresidentes por su liderazgo y por los esfuerzos realizados para reforzar el programa de trabajo *ad hoc* en 2023;

4. *Observa con reconocimiento* las deliberaciones mantenidas en el diálogo ministerial de alto nivel de 2023 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima y *toma nota* del resumen de esas deliberaciones preparado por la Presidencia del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de

¹ FCCC/PA/CMA/2023/11 y Add.1.



reunión de las Partes en el Acuerdo de París, incluidas las recomendaciones que figuran en él²;

5. *Expresa gratitud* por el apoyo prestado a la labor realizada en el marco del programa de trabajo *ad hoc* en 2023;

6. *Decide* que los actuales copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* sigan desempeñando esta función en 2024 para garantizar la continuidad del proceso;

7. *Reconoce* que es necesario que el programa de trabajo *ad hoc* aproveche la labor técnica realizada y las comunicaciones presentadas al respecto y permita que las Partes mantengan debates que conduzcan a la elaboración de un proyecto de texto de negociación para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su sexto período de sesiones;

8. *Pide* a los copresidentes que incluyan en su informe anual, que deberá publicarse a más tardar cuatro semanas antes del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, un marco sustantivo para un proyecto de texto de negociación en el que se recojan los progresos realizados para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en ese mismo período de sesiones;

9. *Decide*, con respecto a los diálogos de expertos técnicos a que se hace referencia en el párrafo 5 de la decisión 9/CMA.3, celebrar al menos tres en 2024, en los que puedan mantenerse debates técnicos en profundidad sobre los elementos del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima a fin de que ello sirva de aportación a las reuniones celebradas en el marco del programa de trabajo *ad hoc* a las que se hace referencia en el párrafo 10 *infra*, de tal modo que uno de los diálogos tendrá lugar antes del 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2024), otro se celebrará coincidiendo con ese mismo período de sesiones y un tercero tendrá lugar con suficiente antelación al sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y dos de los diálogos se organizarán en regiones distintas con miras a propiciar una participación geográfica inclusiva y equilibrada;

10. *Decide también* celebrar al menos tres reuniones en el marco del programa de trabajo *ad hoc* en 2024, de forma consecutiva a los diálogos de expertos técnicos mencionados en el párrafo 9 *supra*, para que las Partes puedan participar en la elaboración del marco sustantivo para un proyecto de texto de negociación en el que se recojan los progresos realizados a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

11. *Decide además* que las reuniones que se celebren en el marco del programa de trabajo *ad hoc* a que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* se lleven a cabo con una composición abierta y un enfoque inclusivo y dirigido por las Partes, estén abiertas a los observadores y se guíen por el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios³;

12. *Pide* a los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* que:

a) Elaboren y den a conocer, lo antes posible y a más tardar en marzo de 2024, un plan de trabajo para 2024, de conformidad con el párrafo 8 *supra* y teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 13 *infra*;

b) Sigam organizando los diálogos de expertos técnicos de forma abierta, transparente, participativa e inclusiva, en consonancia con los párrafos 1 y 8 de la decisión 9/CMA.3, con el objetivo de facilitar aportaciones técnicas específicas y una amplia participación de los actores no estatales, los bancos multilaterales de desarrollo, el sector privado, la sociedad civil, los jóvenes, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, el mundo académico y los expertos técnicos externos, procurando lograr una representación geográfica equilibrada;

² FCCC/PA/CMA/2023/INF.1.

³ FCCC/CP/1996/2.

c) Faciliten, en la elaboración del marco sustantivo para un proyecto de texto de negociación en el que se recojan los progresos realizados a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, un proceso iterativo de elaboración en el que se tengan en cuenta el informe anual de los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc*, las comunicaciones presentadas en 2022-2023, las comunicaciones mencionadas en el párrafo 14 *infra*, la labor llevada a cabo en el contexto de los diálogos de expertos técnicos y las deliberaciones mantenidas en las reuniones celebradas en el marco del programa de trabajo *ad hoc*, con el objetivo de ultimar el marco sustantivo para un proyecto de texto de negociación en el que se recojan los progresos realizados con suficiente antelación al sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

d) Preparen un resumen de los debates mantenidos en cada diálogo de expertos técnicos y de la información sobre los progresos realizados que se haya facilitado en cada reunión celebrada en el marco del programa de trabajo *ad hoc* y sobre el modo de proceder después de cada reunión;

13. *Invita* a las Partes a que, a más tardar el 31 de enero de 2024, presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁴ sus opiniones sobre las cuestiones que deberían tratarse en el marco del plan de trabajo de 2024 a que se hace referencia en el párrafo 12 a) *supra*;

14. *Invita también* a las Partes, a los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a las instituciones de financiación para el clima, a los observadores y a otros interesados, también del sector privado, a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones sus opiniones antes de cada diálogo de expertos técnicos y de cada reunión que se celebre en el marco del programa de trabajo *ad hoc*;

15. *Pide* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 14 *supra* como aportación para los diálogos de expertos técnicos y las reuniones que se celebren en el marco del programa de trabajo *ad hoc*;

16. *Pide también* a la secretaría que facilite la participación inclusiva de todas las Partes, en particular las que son países en desarrollo, en la labor realizada en el marco del programa de trabajo *ad hoc*;

17. *Pone de relieve* la necesidad de lograr una implicación política efectiva, inclusiva y significativa, por ejemplo a través del diálogo ministerial de alto nivel mencionado en el párrafo 18 *infra*, con suficiente antelación al sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

18. *Decide* convocar el diálogo ministerial de alto nivel de 2024 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima con suficiente antelación al sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, con el fin de proporcionar orientación para las deliberaciones sobre el establecimiento del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima en ese período de sesiones;

19. *Decide también* proseguir las deliberaciones sobre el establecimiento del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima y concluir las en su sexto período de sesiones, teniendo en cuenta el informe anual preparado bajo la autoridad de los copresidentes a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

20. *Insta* a que se asignen fondos suficientes a la facilitación de la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo en las reuniones que se celebren en el marco del programa de trabajo *ad hoc* y los diálogos de expertos técnicos en 2024;

21. *Pide* a la secretaría que organice las reuniones a que se hace referencia en los párrafos 9 y 10 *supra* de manera eficiente en relación con el costo;

22. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 9 a 12, 16, 18 y 21 *supra*;

⁴ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

23. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

24. *Decide* tomar en consideración el primer balance mundial y el marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación, y aprovechar sus resultados, en sus deliberaciones sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado;

25. *Acoge con beneplácito* el llamamiento a aumentar la ambición, la adaptación y la financiación de la mitigación en consonancia con las necesidades de los países en desarrollo a que se hace referencia en la decisión -/CMA.5⁵;

26. *Confirma* que las deliberaciones sobre la escala y los elementos del nuevo objetivo colectivo cuantificado tendrán en cuenta la necesidad imperiosa de apoyar la aplicación de las actuales contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación, así como las comunicaciones sobre la adaptación, incluidas las presentadas como componentes de adaptación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, de aumentar y acelerar la ambición, y de responder a la evolución de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, así como la necesidad de mejorar la prestación y movilización de la financiación para el clima de una amplia variedad de fuentes e instrumentos y canales, reconociendo las interrelaciones entre los distintos elementos del nuevo objetivo colectivo cuantificado, en particular el modo en que la estructura repercutirá en la escala.

⁵ Proyecto de decisión titulado “xx”, propuesto en relación con el tema 4 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.